



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2015-MPN**

Nasca, 03 FEB. 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que ha llegado a la Vía"  
FECHA: 03 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE NASCA.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Enero del 2015; visto los Informes N° 0010-2015-GAT/MPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria e Informe N° 019-2015-GAJ-MPN-IASR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Amnistía de Beneficios Tributarios y No Tributario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Prvnciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son rentas de los Gobiernos Locales, los Tributos creados por ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a Ley y las demás que determine la Ley, esto en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, en su Artículo 6°, se establece cuáles son los Impuestos Municipales tales como Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular; de igual forma en su Artículo 68° se establece cuáles son las tasas que se puede imponer tales como Tasa de Arbitrios, Tasas por licencias de apertura de establecimientos; ingresos que son recaudados por los Gobiernos locales.

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, norma que aprueba el Texto Unico Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito en su Art. 5°, inciso 2C, señala que son competencia de las Municipalidades Provinciales recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, asimismo el Artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las sanciones administrativas pecuniarias, conocidas como multas administrativas pasan a ser recursos propios de los Gobiernos locales dentro de su respectiva jurisdicción;

Que, el Artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que las deudas Tributarias pueden ser condonadas por norma expresa con rango de ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administre;

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
VºBº  
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
VºBº  
Gerencia de Administración Tributaria

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, mediante informe N° 0010-2015-GAT/MPN, la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Nasca, informa que existe la voluntad de pago de los vecinos de regularizar su situación respecto a las notificaciones entregadas por deudas tributarias y no tributarias, y ante la situación económica que viene atravesando la economía local y con el objetivo de que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones es necesario aprobar una Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para el año 2015

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 9, del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca aprueba por unanimidad la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA DE BENEFICIOS TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** el Beneficio Tributario y No Tributario de la Municipalidad Provincial de Nasca, a favor de las personas naturales o jurídicas, con el objetivo de incentivar de las obligaciones que se encuentren pendientes de pago, sean estas por la vía ordinaria o coactiva sin cobro de costos y costas, los administrados que se encuentren omisos a sus obligaciones formales entre ellas, la declaración del Impuesto Predial, podrán regularizar su situación tributaria y/o administrativa ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca.

**ARTICULO SEGUNDO.-BENEFICIO OTORGADOS**, Otórguese a los contribuyentes los beneficios tributarios siguientes:

- a) Condonación del 100% de interés moratorio de impuesto predial costas y costos, por pago al contado de los Impuestos Municipales.
- b) Condonación de las Multas por infracciones de Tránsito impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2014, de acuerdo a la siguiente escala por pago al contado:

1. Infracción tipificada como muy grave se condonará el 50% del valor
2. Infracción Tipificada como grave se condonará el 50% del valor
3. Infracción Tipificada como leve se condonara el 50% del valor
4. Infracción tipificada con código R-03 se condonará el 50% del valor
5. Infracción tipificada con código R-07 se condonará el 50% del valor
6. Infracción tipificada con código R-09 se condonará el 50% del valor
7. Infracción tipificada con código R-15 se condonará el 50% del valor

**ARTÍCULO TERCERO.-PARA ACOGERSE** al presente beneficio, el administrado deberá presentar una solicitud invocando el beneficio que desea acogerse.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA**, el plazo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 28 de Febrero del 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub-Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"

FECHA: 03 FEB. 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA